

TERCERA.— Pueden hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, que deberá ser presentado en la Secretaría del Juzgado, con el justificante del ingreso de la consignación, antes del momento señalado para la subasta.

CUARTA.— Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado a disposición de los intervinientes.

QUINTA.— Se entenderá que todo licitador acepta la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, y que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

SEXTA.— Mediante el presente se notifica al deudor hipotecario los anteriores señalamientos, a los efectos procedentes.

BIENES QUE SE SUBASTAN:

Lote 1º.— Finca número 36 del plano general, rústica destinada a cereal de secano, al sitio de El Berrojo, Ayuntamiento de Cirueña (La Rioja), su cabida es de ochenta y ocho áreas y es por tanto divisible. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Santo Domingo de la Calzada, al tomo 928, libro 35, folio 212, finca número 3840. VALORADA EN DOS MILLONES DOSCIENTAS MIL PESETAS.

Lote 2º.— Finca número 20 del plano general, rústica destinada a cereal secano, al sitio de El Sapo, Ayuntamiento de Cirueña y Hervías, tiene una cabida de sesenta y siete áreas y cuarenta centiáreas, y es por tanto indivisible. Inscrito al tomo 928, libro 35, folio 196, finca 3.824, inscripción segunda, VALORADA EN UN MILLON TRESCIENTAS SETENTA Y CINCO MIL PESETAS.

Lote 3º.— Finca número 125 del plano general, rústica destinada a cereal de secano, al sitio de los Cabezales, Ayuntamiento de Cirueña y Hervías, tiene una cabida de dos hectáreas, setenta áreas y noventa y ocho centiáreas, indivisible. Esta finca radica en los Ayuntamientos de Cirueña y Hervías, correspondiendo al primero en su pueblo de Cirueña una superficie de dos hectáreas, seis áreas y dieciocho centiáreas, y al segundo en su pueblo de Hervías, sesenta y cuatro áreas y ochenta centiáreas, Inscrita al tomo 941, libro 36 de Hervías, folio 185, finca 4.332, inscripción segunda, VALORADA EN CINCO MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS.

Lote 4º.— Finca número 19 del plano general, rústica destinada a cereal secano, al sitio de Mormodigo, Ayuntamiento de Cirueña, su cabida es de una hectárea, veintinueve áreas y es indivisible, inscrita al tomo 928, libro 35 de Cirueña, folio 195, finca 3.823, inscripción primera. VALORADA EN DOS MILLONES SETECIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS.

Lote 5º.— Finca número 545 del plano general, rústica destinada a cereal secano, al sitio de Ahorcaperros, Ayuntamiento de Cirueña, cabida de una hectárea, cuarenta áreas y quince centiáreas, y es por tanto indivisible, inscrita al tomo 992, libro 37 de Cirueña, folio 42, finca 3.920. VALORADA EN DOS MILLONES SETECIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS.

Lote 6º.— Finca número 116 del plano general, rústica destinada a cereal secano, al sitio de La Dehesa, Ayuntamiento de Cirueña, cabida de dos hectáreas, trece áreas y sesenta centiáreas, indivisible, inscrita al tomo 991, libro 36 de Cirueña, folio 42, finca 3.920. VALORADA EN CUATRO MILLONES DOSCIENTAS VEINTICINCO MIL PESETAS.

Lote 7º.— Edificio Pabellón, destinado a almacén de productos, agrícolas, en Santo Domingo de la Calzada (La Rioja), sito en el Arrabal de San Francisco, hoy calle San Francisco s/n, con un frente de 15,00 m. a dicha calle y un fondo de 30,00 m. Ocupando por tanto dicho pabellón una superficie de cuatrocientos cincuenta m², de una sola planta y edificado a dos aguas en su cubierta y a base de placas de fibrocemento, sobre viguetas prefabricadas, que apoyan sobre pórticos de tres articulaciones de hormigón prefabricado. Iluminación natural se realiza a través de varias ventanas y la artificial a través de instalación eléctrica. Inscrita al tomo 816, libro 133, folio 7, finca número 3.502, inscripción quinta. VALORADA EN OCHO MILLONES SETECIENTAS MIL PESETAS.

Dado en Logroño a dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y tres.— La Magistrado-Juez.— La Secretaria.

Edicto

III.E.605

DOÑA CARMEN ARAUJO GARCIA; MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO CINCO DE LOGROÑO,

HACE SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de JUICIO EJECUTIVO 451/92, a instancia de Caja Postal S.A., representada por el procurador Sr. García Aparicio, contra D. Juan Luis Brenes Cárdenas, sobre reclamación de cantidad de 323.772,- pesetas de principal, más otras 125.000,- pesetas de intereses legales y costas, en los que se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente: "En Logroño a diez de diciembre de mil novecientos noventa y dos. La Ilma. Sra. Dña Carmen Araujo García, Magistrado Juez de Primera Instancia número cinco de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo 451/92 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Caja Postal S.A. y Caja Postal de Ahorros, representado por el procurador D. Javier García Aparicio, y bajo la dirección del Letrado D. Jose Peche y de la otra como demandado D. Juan Luis Brenes Cárdenas, con domicilio en Avda. de Viana 3 de Logroño, que figura declarado en rebeldía, en reclamación de cantidad.... FALLO: Que debo

mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra D. Juan Luis Brenes Cárdenas, con domicilio en Logroño, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Caja Postal S.A. y Caja Postal de Ahorros de la cantidad de 323.772 (trescientas veintitrés mil setecientas setenta y dos) pesetas y los intereses legales correspondientes y costas causadas y que se causen en la cuales expresamente condeno a dicho demandado".

Y, para que sirva de notificación al demandado rebelde D. JUAN LUIS BRENES CARDENAS, expido el presente, haciéndole saber que la sentencia que se le notifica no es firme y frente a ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, ante este Juzgado, para ante la Ilma Audiencia Provincial.

Dado en Logroño, a 11 de marzo de 1993.— La Magistrado-Juez.— La Secretaria.

Edicto

III.E.606

En virtud de lo acordado en la Ilma Sra. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia 5 de Logroño, Doña Carmen Araujo García, de conformidad con la providencia dictada en esta fecha en los autos de juicio ordinario declarativo de Menor Cuantía número 2-93 seguidos a instancia de FINAMERSA ENTIDAD DE FINANCIACION S.A. contra DON FRANCISCO DEL MORAL BAUTISTA y contra su esposa a los solos efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario; se emplaza al primero para que en el término de DIEZ DIAS comparezca en autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparece será declarado en rebeldía y le parara el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Se notifica a la esposa del demandado a los solos efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja y que sirva de emplazamiento al demandado D. FRANCISCO DEL MORAL BAUTISTA y notificación a su esposa, expido el presente en Logroño a 11 de marzo de 1.993.— El Secretario.

Edicto

III.E.607

DOÑA CARMEN ARAUJO GARCIA, MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO CINCO DE LOGROÑO,

HACE SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio de Cognición 339/92, a instancia de Pingouin S.A., representada por la procuradora Sra. Fernández Torija, contra Dª Pilar Ruiz Nuñez y D. Jaime Soler Bolívar, sobre reclamación de cantidad de 605.210,- pesetas de principal, en los que se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente: "En nombre de S.M. EL REY. En la Ciudad de Logroño, a doce de febrero de mil novecientos noventa y tres. Vistos por mí, María del Carmen Araujo García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de los de Logroño, los presentes autos de Juicio de cognición 339/92, a instancia de Pingouin S.A., representada por la procuradora de los Tribunales Dª Concepción Fernández Torija, contra Dª Pilar Ruiz Nuñez y D. Jaime Soler Bolívar, declarados en estado legal de rebeldía procesal. ... FALLO: Que, estimando como estimo la demanda, interpuesta por la procuradora de los Tribunales Dª Concepción Fernández Torija Oyón, en nombre y representación de Pingouin S.A., contra D. Jaime Soler Bolívar y los Herederos de Dª Pilar Ruiz Nuñez, debo de condenar y condeno a los expresados demandados a abonar a la actora la suma de 605.210 (seiscientos cinco mil doscientos diez) pesetas, más los intereses de tal cuantía desde la fecha de vencimiento de las letras, al tiempo de interés legal del dinero, incrementado en dos puntos, e imponiéndoles las costas causadas en el presente procedimiento".

Y, para que sirva de notificación a los HEREDEROS DE DOÑA PILAR RUIZ NUÑEZ, expido el presente, haciéndoles saber que la sentencia que se les notifica no es firme y que frente a ella cabe interponer recurso de apelación, en el plazo de cinco días ante este juzgado, para ante la Ilma. Audiencia Provincial.

Dado en Logroño, a 12 de Marzo de 1993.— La Magistrado-Juez.— La Secretaria.

Edicto

III.E.628

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia 5 de Logroño, Doña Carmen Araujo García, de conformidad con resolución de esta fecha dictada en los autos de juicio Ordinario declarativo de Menor Cuantía, número 552-92 seguidos a instancia de DON AMBROSIO ALONSO MILIAN E ISABEL QUINTANA ADALID, contra EVARISTO SARABIA LEON, SOCIEDAD EDIFICIO MUGICA 2 y SOCIEDAD SERVICIOS INTEGRADOS DE URBANISMO S.A., sobre reclamación de 9.125.000 pesetas se emplaza a SOCIEDAD EDIFICIO MUGICA 2 para que en el término de DIEZ DIAS comparezca en autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparece será declarado en rebeldía y le parara el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.